



EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

<b>CONTRATO No.</b>	035 DEL 25 DE ENERO DE 2021
<b>CONTRATISTA</b>	DARY MIREYA TORO MARIN
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. NO. 20.455.490
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA DE ADMINISTRATIVA EN GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A. ESP.
<b>VALOR</b>	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)
<b>FORMA DE PAGO</b>	LOS PAGOS SE HARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA, UN PRIMER PAGO POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) 10 MENSUALIDADES POR EL VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE CADA UNA Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOSMIL PESOS (\$ 1.600.000) M/CTE, CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, PREVIA CUENTA DE COBRO, EL PAGO A LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES Y LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DESIGNADO POR EMSECOTA S.A. E.S.P.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE ONCE MESES (11) Y SE CONTARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSECOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **DARY MIREYA TORO MARIN**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.455.490 de Cota - Cundinamarca, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el artículo 22 de la

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co

Página 1 de 6





misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos y su artículo 23, sobre formación de archivos dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos. **b)** Que esta misma Ley, relaciona las responsabilidades que tienen los servidores públicos mientras cumplen su función y aún después de que estos hayan finalizado su relación con las instituciones, así como las implicaciones jurídicas, disciplinarias, civiles y hasta penales, por la conservación o no de los documentos, es decir para sustentar con estos las actuaciones de los servidores públicos. **c)** Que de conformidad con el Acuerdo 060 de 2001, establece las pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas según el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación en uso de sus facultades considera que se debe normalizar los procedimientos de correspondencia como parte integral de la Gestión Documental. **d)** De otro lado, el Decreto-ley número 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece en los artículos 4º y 14 el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en particular al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública. **e)** Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA DE ADMINISTRATIVA EN GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A. ESP.** **f)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa., **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA DE ADMINISTRATIVA EN GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A. ESP. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS: 1.)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **2.)** Apoyar a las diferentes dependencias de la empresa en especial el área administrativa, en la depuración y organización del archivo de gestión de acuerdo a las normas de archivística. **3.)** Garantizar en forma permanente la conservación, organización y acceso fácil de los documentos archivados. **4.)** Organización de los documentos por carpetas en orden cronológico. **5.)** Encarpetar, rotular y describir las unidades de conservación (carpetas, cajas) para la identificación de los

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co



documentos en series y sub-series contempladas en las TRD. **6.)** Foliación y disposición de los documentos dentro de la unidad de conservación. **7.)** Digitalización de la documentación de acuerdo a los requerimientos de cargue a las diferentes plataformas. **8.)** Ubicar físicamente y de forma adecuada de las Unidades de conservación en el respectivo estante o archivador. **9.)** Levantamiento de inventarios documentales a conservar y a eliminar. **10.)** Dar aplicación a los procedimientos, instructivos y formatos diseñados para la actividad de gestión documental en caso que los hubiese. **11.)** Las demás que sean asignadas por el Gerente o supervisor del contrato de acuerdo al objeto contractual. **GENERALES:** **1.)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **2.)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **3.)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **4.)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **5.)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **6.)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.**- El valor del contrato será de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000) **QUINTA: FORMA DE PAGO.**- Los pagos se harán de la siguiente manera, un primer pago por el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) 10 mensualidades por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE cada una y un último pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOSMIL PESOS (\$ 1.600.000) M/CTE, contra entrega del informe de actividades, previa cuenta de cobro, el pago a los aportes de seguridad social y riesgos laborales y la certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución es de once meses (11) y se contara a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, hasta el 24 de diciembre de 2021. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

Página 4 de 6







del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, se hará contratación directa; **ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE SELECCIÓN:** *Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., son los siguientes:* 4. **Contratación directa:** EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los casos que se mencionan a continuación: Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. O. En todo caso cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los ochenta (80)

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

Página 5 de 6





**EMPRESA DE**  
**SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA**  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

salarios mínimos mensuales legales vigentes. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**EMPRESA**

**JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

**DARY MIREYA TORO MARIN**  
C.C. No. 20.455.490 de Cota - Cundinamarca

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Diaz-Directora Jurídica

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co

Página 6 de 6

